



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.
DEMANDADO: MARIA CAROLINA ARAGON DAZA.
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00196-00.

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención a que se cumplieron las formalidades exigidas en el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que a la fecha haya comparecido a esta agencia judicial la demandada MARIA CAROLINA ARAGON DAZA, a quienes se ordenó emplazar mediante proveído del ocho (08) de octubre de 2018, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso final de la norma ibídem a designarles curador para la Litis.

Así, de conformidad con el numeral 7° del canon 48 del Código General del Proceso, nómbrese al doctor FERNANDO VILLEGAS MONSALVO portador de la tarjeta profesional de abogado número 128.494 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura quien representará en la Litis a la citada demandada. Comuníqueseles esta designación y si aceptan notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ.

J.H.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
SECRETARIO.

